



ORDENANZA N° 5292/91.-

F.F.F.F.

El Expediente N° 009-0-91; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente visto, se agrega Nota de fecha 04 de Diciembre de 1.991, mediante la cual la Señora GVELIA OSORIO de ORE, solicita al señor Director del Cementerio Central, autorización para la exhumación de los restos de su hijo que en vida fuera JULIO CARLOS ORE OSORIO, para ser cremados y poder llevar las cenizas a su País donde reside LINA PERU, como así que se la exima de todos los impuestos Municipales por concepto de medios para solventar los mismos.-

Que a fojas 3 se agrega Partida de Nacimiento debidamente legalizada por las autoridades competentes de Yaguajay (Paró) de quien en vida fuera JULIO CARLOS ORE OSORIO.-

Que a fojas 4, la Dirección de Parques Funerarios, eleva las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales, para su dictamen y de ser favorable su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante, para su tratamiento y resolución.-

Que a fojas 5, se expide favorablemente la Dirección General de Asuntos Legales, elevándose las actuaciones a consideración y resolución de este Cuerpo.-

Que al presente expediente fue tratado sobre tabla con sesión de privilegio, en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuerpo con fecha 04 de Diciembre del corriente año, siendo aprobado por UNANIMIDAD.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93,

///2.-



-2-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEQUEEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º) OTORGASE a la señora OFELIA OSORIO DE ORE, Lib. /
-----Elect. N° 07133093, AUTORIZACION por vía de excep-
ción al Artículo 18º) de la Ordenanza N° 1362, para la exhumación y posterior Cremación, de los restos de su hijo, quien en vida fuera JULIO CARLOS ORE OSORIO, cuyos restos se encuentran inhumados en el Cementerio El Progreso, individualizado como / Manzana 12, Tablón 64 Fosa 2240, cuyas cenizas serán trasladadas a la localidad de Antisuyo 286-Independencia-Lima Perú, / por la solicitante.-

ARTICULO 2º) EXIMASE a la señora OFELIA OSORIO DE ORE, de todo
-----impuesto Municipal que se origine para la realización de este acto.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEQUEEN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. 009-0-91).--

ES COPIA:

1sz.-

FDO: PESINEY
ALVAREZ

~~ANTONIO E. GARCIA
Secretario Grel. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Nequeen~~



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5292/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 2467/91
EXYTE N° 009-0-91. HCD
OBS.: